DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA-212-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 212-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2021, las 8h20 **VISTOS**.-Agréguese a los autos:

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de abril de 2021, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Victoria Tatiana Desintonio Malabe, representante de Movimiento Fuerza Compromiso Social.[1]

2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 212-2021-TCE. El expediente se recibe en este despacho el 26 de abril de 2021.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que la recurrente, en el plazo de dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 4, 5 y 6 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; ~~y, por tanto~~:

1. Aclare y acredite la calidad en que comparece.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Expresen clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta.
4. Señalen con claridad la norma del Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su solicitud.
5. Especifique los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos y qué es lo que se pretende probar con cada uno tomando en cuenta la naturaleza del recurso que interponen. En caso de requerir auxilio judicial este se deberá solicitarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental.

[1] Expediente causa 212-2021-TCE. fs. 7

6. Acompañe la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda;
7. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
8. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer punto de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

TERCERO: Se les recuerda a las partes procesales en la presente causa, que todos los días y horas se consideran hábiles, por tratar asuntos derivados del proceso de Elecciones Generales 2021.[2]

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la recurrente, en los correos electrónicos santiagoespinosa@hotmail.com.

QUINTO: Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.-

SEXTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 28 de abril de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

[2] Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 32